

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 14 ENE. 2011

EX.Nº 106 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Almirante Simpson Nº059, Unidad Vecinal Nº14.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final Nº196/09 de 11 de Junio de 2009; del Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana, Resolución Exenta Nº10033 de 2 de Agosto de 1994; Certificado Nº16.880 de 20 de Octubre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; del Servicio Agrícola y Ganadero de 23 de Junio de 2010 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº14, mediante Oficio Nº9252 de 2 de Noviembre de 2010, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada de la solicitante.-

4.- El Memorandum Nº27.290 de 27 de Diciembre de 2010, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo Nº547 adoptado en Sesión Ordinaria Nº88 de 11 de Enero de 2011, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a doña **MARIELA TAULER DIAZ**, RUT Nº [REDACTED], el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es HOTEL, en el inmueble ubicado en calle **ALMIRANTE SIMPSON Nº059, ROL DE AVALÚO Nº842 - 6.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Hotel, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "B" y su valor semestral vigente a la fecha es de 0,7 UTM, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Archivo

Decreto en trámite Nº 87 /